

Sociedad Anónima», como Director adjunto de la misma, en la que solicita le sea concedida autorización para extender los certificados de rendimientos a los fines previstos en el apartado 28.1.b) de las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de 18 de julio de 1981, así como la documentación anexa a la misma.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Gotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**14422** *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se otorga a «Aplicaciones de la Energía, S. A.» (APLESA) la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Lóring Martínez de Irujo, en nombre y representación de «Aplicaciones de la Energía, S. A.» (APLESA), como Director Gerente de la misma, en la que solicita le sea concedida autorización para extender los certificados de rendimientos a los fines previstos en el apartado 28.1.b) de las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de 18 de julio de 1981, así como la documentación anexa a la misma.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Aplicaciones de la Energía, S. A.» (APLESA), la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**14423** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Minas del Mediterráneo, S. A.», con domicilio en Olvega, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de alta tensión de 15 KV en mina «Gandalia», número 102, de Borobia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Minas del Mediterráneo, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV, aérea, trifásica, derivando de la línea de alta tensión en punto próximo a punto kilométrico 9,700 de la carretera SO-V-3442, propiedad de «Electricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», que alimenta a Borobia, y terminando en el centro de transformación a proyectar en paraje «La Ermita», longitud de 2.279 metros sobre 19 apoyos metálicos normalizados Casa MADE y postes de hormigón con cruceta en bóveda, conductores de aluminio-acero, con una sección total de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de tres elementos de vidrio templado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 23 de marzo de 1983.—El Director provincial.—1.176 D.

**14424** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.399-R. I. 8.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Hya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica a 15 KV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1938, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica a 15 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado, con crucoetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», procedente de la subestación de Ponferrada, discurriendo por fincas particulares del término municipal de Ponferrada en sus anejos de Campo y San Lorenzo, con una longitud de 3.540 metros, cruzándose línea de «Iberduero, S. A.», a 220 KV, Trives-Herrera y caminos, líneas telefónicas de la CTNE, el camino vecinal de Ponferrada a Villar de los Barrios y calles, finalizando en el centro transformador de San Lorenzo, con las derivaciones siguientes: del apoyo número 4, línea de Acebo; apoyo número 6, a Campo; apoyo número 10, al CT de Rafael González; apoyo número 15, línea de Salas de los Barrios, y apoyo número 26, CT Estación Aguas de Ponferrada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 28 de marzo de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.141-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14425** *ORDEN de 30 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 47.898, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, promovido por «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 47.898, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.350, promovido por «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.», sobre repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 11 de abril de 1979 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas en la obra contratada con el Instituto Nacional de Colonización consistente en la construcción de dependencias para alojamiento

de ganado en el poblado de Agrupación de Mogón en la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**14426** *ORDEN de 30 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41.898, interpuesto por doña Felisa Marco Ferrer y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictada por la Audiencia Nacional con fecha 11 de junio de 1982 sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 41.898 interpuesto por doña Felisa Marco Ferrer y otros, sobre concentración parcelaria, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Marco Ferrer, don Miguel Nasarre Marco y doña María Pilar Nasarre Marco, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 19 de septiembre de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y, en consecuencia,

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, sin perjuicio de lo que pueda resultar del ejercicio por los recurrentes de las pertinentes acciones en la vía judicial ordinaria.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**14427** *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la industria cárnica «Productos Cárnicos de Manacor, Sociedad Anónima» (PROCAMSA), en Manacor (Baleares).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Productos Cárnicos de Manacor, S. A.» (PROCAMSA), para la ampliación de una industria cárnica de despiece y embutidos en Manacor (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de despiece y embutidos de «Productos Cárnicos de Manacor, S. A.» (PROCAMSA) en Manacor (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los tipos de gravamen sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar proyecto definitivo y escritura notarial especificando disponer de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a un tercio de la inversión.

Cinco. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos, a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14428** *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se declara la modificación del matadero y fábrica de embutidos y la instalación de despiece de Juserra, S. L., comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Juserra, Sociedad Limitada» para la modificación de una industria cárnica de matadero y embutidos e instalación de despiece en Huelma (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la modificación de la industria cárnica de matadero y embutidos e instalación de despiece de «Juserra, Sociedad Limitada», en Huelma (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Jaén del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la modificación e instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones del Impuesto sobre las Rentas del Capital y Derechos Arancelarios.

Tres. La totalidad de la modificación e instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones seiscientos noventa y seis mil (7.696.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de cuatrocientas sesenta y seis mil (466.000) pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o íntegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14429** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Miguel Arbizu Lizárraga, propietario de la finca «Lizárraga-Berroeta», sita en el término municipal de Echarrri-Aranaz (Navarra).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don José Miguel Arbizu Lizárraga, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Echarrri-Aranaz (Navarra); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación en Navarra.